

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO, 4 DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9268

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones por medio de las cuales se conceden unos permisos y se dan unas autorizaciones.
Resuelto Nº 3211 de 8 de Octubre de 1943, por el cual se niega una apelación.
Resuelto Nº 3236 de 16 de Octubre de 1943, por el cual se accede a una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SE CONCEDEN PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 404

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 404.—Panamá, noviembre 16 de 1943.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

El señor Aníbal Ríos D., solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 0.05 por cada gallina.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sae al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso al señor Aníbal Ríos D., para importar 2.000 gallinas ordinarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Garantía:
Cheque de Gerencia del Banco Nacional número 57903 del 12 de noviembre de 1943 por la suma de B. 100.00.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 405

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 405.—Panamá, 19 de Noviembre de 1943.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que los señores Saúl A. Bósquez y Marco A. Noriega solicitan de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concederán los permisos de importación solicitados, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una.

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará;

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedarán a beneficio del Tesoro Nacional las garantías consignadas si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma quedan resueltos los memoriales presentados.

En consecuencia, se otorgan los siguientes permisos:

A Saúl A. Bósquez para introducir 2.000 gallinas y a Marco A. Noriega para introducir 2.000 gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

NIEGASE APELACION

RESUELTO NUMERO 3211

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3211.—Panamá, 8 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Narciso Navas ha interpuesto apelación contra la Resolución No. 351 para ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo por medio de escrito de fecha 6 de los corrientes;

Que contra las Resoluciones ejecutivas puede interponerse el recurso de lo Contencioso-Administrativo por medio de demanda en la forma establecida en el Capítulo II de la Ley 135 de este año;

Que no procede, pues, la apelación contra la Resolución No. 381, de 29 de Septiembre pasado para ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en la forma ordinaria como ha sido interpuesta por el señor Narciso Navas;

RESUELVE:

No se concede la apelación interpuesta por el señor Narciso Navas contra la Resolución referida.

Adviértase al interesado que contra la citada Resolución no cabe el recurso de lo contencioso por las excepciones contenidas en el artículo 118 de la referida ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,
G. Tapia C.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 3236

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3236.—Panamá, 16 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Herman J. Henríquez, en nombre y representación de la Cía. Henríquez, S. A., solicita autorización para traspasar del Almacén Oficial de Depósito en Panamá al Depósito en "Bond" en la ciudad de Colón, 150 cajas de cerveza en botellas PABST 24/12 oz. con un litraje de 8.165 por caja y un valor de B. 1.70 por caja que corresponde al lote número 17465.

RESUELVE:

Acceder, como lo hace, a lo solicitado haciéndole presente a la casa interesada que previamente debe pagar cualquier derecho que adeude al Depósito Oficial en relación a la mercancía que se transcribe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,
G. Tapia C.

Ministerio de Agricultura y Comercio**SOLICITUDES**

SOLICITUD

de registro de patente de invención
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Institutum Divi Thomae Foundation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir del 22 de abril de 1943, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento consistente en Mejoras en Estimulantes de Proliferación y en los Procedimientos para hacer los mismos, según explicación detallada adjunta.

El invento en cuestión está patentado en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 22 de abril de 1941, bajo Patente N° 2,239,345. La solicitud respectiva fué hecha por el inventor George Sperti, quien cedió sus derechos a la Compañía peticionaria, de la cual es Director, y la Patente fué expedida directamente a la Compañía.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) no se necesitan diseños; d) Poder de la peti-

cionaria; e) certificado de Patente en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. 1988, 1990 y 1991.
Panamá, noviembre 20 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Phantom Convoys, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que adelante se describe:

Un sistema de transporte que comprende un barco de escolta y una pluralidad de lanchas de carga de forma especial que forman un covov, gobernadas estas últimas automáticamente desde el barco-escolta por medio de control de radio remoto, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la compañía.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, noviembre 20 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Harvel Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en Irvinton, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento consistente en Mejoras en el Método y Aparatos para separar entre sí los Componentes de las Nueces, y en particular de las Semillas de Maraño, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dichas mejoras es Per Gunnar Friis, Noruego, residente en Fortaleza, Ceara, Brasil, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la compañía.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, noviembre 20 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que adelante se describe:

Una navaja hoja para máquinas de afeitar, del tipo flexible y delgado, la cual se adapta para ser sostenida y sujeta en uso por los miembros de sujeción de la máquina de afeitar, y una nueva combinación de dicha hoja con elementos de máquina de afeitar, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por veinte años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños en duplicado; d) poder del interesado.

Panamá, Noviembre 6 de 1943.

Lombardi e Icaza
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Institutum Divi Thomas Foundation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Pa-

tente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta ejercicio o explotación de un invento consistente en Mejoras en Remedios Locales, tales como emplastos, pomadas, ungüentos, vendajes húmedos, etc. para aplicación local.

El invento en cuestión está patentado en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 1º de Junio de 1943, bajo Patente N° 2,320,479. La solicitud respectiva fué hecha por el inventor George Sperti, quien cedió sus derechos a la Compañía peticionaria, de la cual es Director, y la Patente fué expedida directamente a la Compañía.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) no se necesitan diseños; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de Patente para mejoras en Estimulantes de proliferación etc., presentada en esta misma fecha; e) certificado de Patente en los Estados Unidos.

Panamá, Noviembre 20 de 1943.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Noviembre de 1943.

As. 2257. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3250 de 15 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Morales y de Janón Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 2258. Escritura N° 930 de 11 de Noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Ramírez Márquez y Delfina María Ramírez de Diez venden dos fincas ubicadas en esta ciudad, a Maximino Carrizo Castillero y otros; y la Iglesia Católica y la Caja de Ahorros cancelan obligaciones hipotecarias y anticréticas.

As. 2259. Patente General N° 345 de 24 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cia. Transportes Panameños S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 2260. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3245 de 13 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juana Peralta González, domiciliada en esta ciudad.

As. 2261. Escritura N° 869 de 20 de Octubre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Tacna Evelia Risco vende a Francisco Pereira Sobrosa una abarrotería denominada "El Canario" situada en esta ciudad.

As. 2262. Patente Comercial de 1ª Clase N° 591 de 5 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Blas Bloise, domiciliado en esta ciudad.

As. 2263. Escritura N° 1158 de 6 de Agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Temistocles Díaz cancela una hipoteca constituida por Baldomero Arrocha.

As. 2264. Escritura N° 1781 de 17 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio Paredes vende una finca de su propiedad a Herrera y Franco S. A.

As. 2265. Escritura N° 684 de 13 de Junio de 1939,

de la Notaría 1ª, por la cual Gregorio y Vidal Coronado venden a Isabel Villa de Soberón los derechos de posesión que tienen sobre un lote de terreno situado en el Distrito de San Carlos.

As. 2266. Escritura N° 1639 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Colón Eloy Alfaro vende a Rosa Claramunt de Hernández cuatro (4) fincas situadas en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Noviembre de 1943.

As. 2267. Escritura No. 951 de 17 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Distribuidora Interamericana de Películas (Panamá), S. A.

As. 2268. Escritura No. 1664 de 16 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Laura Sofía Hilbert de Wolf vende varios bienes de su propiedad a Lorenza Bárcenas o Montoto de Hilbert.

As. 2269. Escritura No. 586 de 17 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Mauricio Harreuche protocoliza un documento de la sociedad Unión Israelita Agudat Ahim.

As. 2270. Escritura No. 953 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Sergio Bethancourt confiere poder a la sociedad "Molino y Moreno".

As. 2271. Escritura No. 1785 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual José Sánchez vende su finca No. 13586 de la Provincia de Panamá, a Regino Román.

As. 2272. Escritura No. 1680 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Bozzo y Diéguez, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2273. Escritura No. 638 de 10 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a los esposos Evaristo Rangel y Sabina de la Rosa de Rangel y a sus hijos Emiliani Rangel y otros, dos lotes de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján.

As. 2274. Escritura No. 1501 de 19 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Esther Roa viuda de Roa vende a Bernardo Cárdenas Andreve un establecimiento comercial ubicado en esta ciudad.

As. 2275. Escritura No. 139 de 5 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Margarita Aguiar un lote de terreno dentro de la ciudad de Penonomé.

As. 2276. Escritura No. 1778 de 17 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima Rialto, S. A.

As. 2277. Escritura No. 1779 de 17 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Erasmo de la Guardia y Pablo Abad venden un establecimiento a la sociedad Rialto, S. A.

As. 2278. Escritura No. 152 de 29 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Tomasa Quirós de Jaén declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Penonomé.

As. 2279. Escritura No. 870 de 21 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Alfredo Oliverio Boyd sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2280. Escritura No. 871 de 21 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela obligación hipotecaria a Silvia Díaz de Boyd.

As. 2281. Escritura No. 169 de 14 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Mercedes Saavedra constituye hipoteca a favor de Carmela Ríos sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Chitré, para garantizar un préstamo.

As. 2282. Escritura No. 1784 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Julio Quijano vende un lote de terreno a los menores Carlos Julio y Carlos Alberto Quijano Perigault.

As. 2283. Escritura No. 1783 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Rita Cohen de Acoca confiere poder general a Salomón Acoca.

As. 2284: Escritura No. 1782 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Joaquín Ruiz Alvarez vende una finca de su propiedad a Rita Cohen de Acoca.

As. 2285: Escritura No. 1616 de 8 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Isaac Cecil Fidanque y Gladis Toledano Fidanque confieren poder general a Mauricio Benjamín Fidanque y Benjamín Fidanque.

As. 2286: Escritura No. 1685 de 19 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancela hipoteca y anticresis a César Vallarino.

As. 2287: Escritura No. 1686 de 19 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual César Vallarino vende a Cecilia Isabel Pallette Daudane una finca en este Distrito.

As. 2288: Escritura No. 1787 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas unas hipotecas constituidas por Enrique Linares y Matilde Adelaida Herbringer de Linares.

As. 2289: Escritura No. 1681 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Ramona Arosemena viuda de Navarro vende a la sociedad Chang Ortiz Hermanos, S. A., una finca situada en Antón, Provincia de Coclé.

As. 2290: Escritura No. 72 de 16 de Julio de 1943, del Consejo Municipal de Natá, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Natá vende a Máximo Martínez García un lote de terreno situado en la ciudad de Natá.

As. 2291: Escritura No. 78 de 14 de Agosto de 1943, del Consejo Municipal de Natá, Provincia de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2292: Escritura No. 1790 de 19 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Marco Antonio Gandásegui vende una finca a Ricardo Díaz Escala.

As. 2293: Escritura No. 1672 de 17 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Blas Bloise cancela hipoteca constituida a su favor por William Alganon Binne.

As. 2294: Escritura No. 1684 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Hilbert Hermanos Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2295: Escritura No. 36 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Rodríguez Guerra constituye hipoteca a favor de Domingo de Obaldía Jr.

As. 2296: Escritura No. 1786 de 18 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual "El Hogar, S. A." y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2297: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2837 de 28 de Julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Vida Eradney MacAlmon, domiciliada en esta ciudad.

As. 2298: Escritura No. 1687 de 19 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Albertina Mendoza un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 2299: Escritura No. 1791 de 19 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual José Antonio Paredes vende un lote de terreno a Robert Keen Morris.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en la Sección de la Propiedad, Provincias de Panamá y Colón, durante la semana comprendida entre los días 11 y 16 de Octubre de 1943.

PROVINCIA DE PANAMA

Tiberio Solís vende a Rogelio Arosemena las siguientes fincas:

- Finca 9479, folio 304 del tomo 297, por la suma de B. 400.00
- Finca 9481, folio 310 del tomo 297, por la suma de B. 400.00.
- Finca 9483, folio 316 del tomo 297, por la suma de B. 400.00.

d) Finca 9485, folio 322 del tomo 297, por la suma de B. 400.00.

Julio Jiménez Sierra, Inocencio Jiménez Sierra y María Jiménez de Greame venden a la sociedad West Indian Oil Company, S. A., la finca 12061, folio 62 del tomo 351 por la suma de B. 880.00.

La Cía. L. Martinz, S. A., vende a Luis Antonio Barletta las fincas siguientes:

- Finca 7143 del tomo 233 por la suma de B. 6.507.60;
- Finca 6928 folio 320 del tomo 230 por la suma de B. 12.080.45, y
- Finca 6991 folio 484 del tomo 229 por la suma de B. 14.556.85.

Pía Guzmán de Ibáñez vende a Ramón Suazo la finca 6419 folio 244 del tomo 207 por la suma de B. 4.560.

Louis Martinz vende a Juan Ramón Vallarino la finca 14.706 folio 140 del tomo 392 por la suma de B. 3.000.00.

Lote de terreno situado en la calle Méjico, de esta ciudad, que formó parte de la finca 7041 bis, folio 138 del tomo 233 de una superficie 582 m. c. 3.350 cm. c. vendido a Rita Recuero de Preciado por la suma de B. 3.875.79. Finca 15.857 folio 468 del tomo 405. Resto libre: 5 Hts. 3.771 m. c. 4.450 cm. c.

Manuel Everardo Duque vende a Luis Antonio Barletta la finca 6980 folio 446 del tomo 230 por la suma de B. 9.000.

En el juicio de sucesión de Ricardo Kogira le fué adjudicada a Damiana Alvarado viuda de Kogira, Ricardo, Germán y Rita Kogira la finca 283, folio 330 del tomo 270 avaluada en la suma de B. 250.

Aquileo Rodríguez vende a María Aizprua la finca 7921 del tomo 253 por la suma de B. 400.

Lote de terreno situado en la Avenida Perú de esta ciudad, que formó parte de la Finca 10.399 folio 422 del tomo 319 de una superficie de 435 m. c. y una casa en el existente de concreto, de dos pisos, techo de tejas, con garage y techo de parte de hierro acanalado, y vendido a Ramón Jiménez y Carmen Icaza de Jiménez por la suma de B. 29.000. Finca 15.856 folio 472 del tomo 404. El resto libre queda compuesto por terreno de una superficie de 435 m. c. y la segunda casa declarada con valor de B. 28.000.

Johnnes Julius Ecker y Eddme Catharine Ecker venden a Hercilia Icaza de Cucalón y a María Icaza la finca 10.399 folio 506 del tomo 319 por la suma de B. 28.000.

Blas Bloise vende a Tulio Gerbaud y Compañía Limitada la finca 11.989 folio 446 del tomo 346 por la suma de B. 2.280.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que formó parte de la finca 9146 folio 316 del tomo 288 de una superficie de 929 m. c. 1357 cm. c., vendido a Francisco Blanck por la suma de B. 1.161.25. Finca 15.858 folio 264 del tomo 408. Resto libre: 7 Hts. 3221 m. c. 43 cm. c. 60 dm. c.

Lote de terreno situado en Río Abajo que formó parte de la finca 15.799 folio 58 del tomo 407 de una superficie de 850 m. c. vendido a Joseph Mayer e Irene Griffith de Mayer por la suma de B. 400. Finca 15.859, folio 140 del tomo 407. Resto libre: 566 m. c. 95 dm. c.

Lote de terreno situado en Río Abajo que formó parte de la finca 15.799, folio 58 del tomo 407 de una superficie de 566 m. c. vendido a Rodolfo Teófilo Wilson e Iris Taylor de Wilson por la suma de B. 400. Finca 15.860 folio 478 del tomo 404. Resto libre: 283 m. c. 90 dm. c. con su mismo valor inscrito.

Mariano Sosa Calviño vende a Leslie Egerton Thomas la finca 9.339 folio 378 del tomo 291 por la suma de B. 5.500.

Aida Alemán de Paredes vende a Mercedes Attanasio de Olive la finca 15.610, folio 404 del tomo 400 por la suma de B. 150.

David Moisés Mizrachi vende a Mariano Sosa Calviño la finca 9339, folio 378 del tomo 291 por la suma de B. 4.800.

Lloyd Standley Carrington vende a la Compañía General de Seguros, S. A., la finca 3155 folio 166 del tomo 63 por la suma de B. 22.000.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4136 folio 472 del tomo 86, de una superficie de 556 m. c. 50 dm. c. vendido a Félix Rodríguez por la suma de B. 298. Finca 15.862, folio 270 del tomo 408. Resto libre: 1 Ht. 70 cm. c. con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4148 folio 476 de una superficie de 800 m. c. vendido a Teresa Herculía Llorente Maylin por la suma de B. 480. Finca 15.864, folio 484 del tomo 404. Resto libre: 8 Hts. 114 m. c. 35 dm. c.

Dos lotes de terreno situado en Chilibre, que formaron parte de la finca 1473, folio 40 tomo 30 de una superficie de 6.734 m. c. y 6982 m. c. 75 dm. c. cada uno, vendidos a Alberto Millares por la suma de B. 67,34 y B. 69, respectivamente. Finca 15.861 folio 474 del tomo 405 y finca 15.863 folio 146 del tomo 407. Resto libre: 757 Hts. 3.007 m. c. 97 dm. c. 50 cm. c.

Raquel Julia Aralza y Luis Pedro de Urriola venden a Wilfred Ripole la finca 9378 folio 490 del tomo 292 por la suma de B. 6.500.

Elena Eisen de Wolf vende a Pía Guzmán de Ibáñez la finca 12.833 folio 502 del tomo 361 por la suma de B. 333.47.

Francisca Bethancourt de Rangel vende a Rosario Crócamo la finca 14.918 folio 56 del tomo 394 por la suma de B. 600.

El Jefe de la Sección.

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura Pública Número 1764 de dos (2) de Diciembre actual de la Notaría Tercera, he comprado al señor Anibal Vallarino la "Sastrería América", situada en la Casa número 60 de la Avenida B, de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 3 de 1943.

David Octavio Medina.

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que he comprado al señor Agapito de Ayala el Restaurante de que éste es propietario, existente en su cantina denominada "La Estrella", situada en la Avenida Central, No. 169, de esta ciudad.

Panamá, Noviembre de 1943.

Santos Lee Lau.

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por Escritura Pública número 869 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado a la señorita Tacna Evelia Risco, su establecimiento comercial de abarrotería denominado "El Canario", situa-

do en los bajos de la casa número 7 de la Calle 19 Este de esta ciudad.

Panamá, 30 de Noviembre de 1943.

Francisco Pereira Sobrosa.

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado el viernes diez (10) de Diciembre próximo para que tenga lugar entre las ocho (8) de la mañana y las cinco de la tarde la venta en pública subasta del bien embargado en la ejecución seguida por María Micaela Rojas contra León Rojas, y que se describe así: "Un lote de terreno como de cuarenta hectáreas (40), situado en el lugar de Pedregal y Herradura, jurisdicción del distrito de Bugaba, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte, camino de la Picadura; Sur, puente de la Guinea y el camino de Pedregal; Este, posesiones de Ramón Artunduaga e hijos; y Oeste, camino de Boquerón a Concepción."

Este bien ha sido valorado en la cantidad de Quinientos Balboas (B. 500.00), la cual servirá de base para el remate.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho valor y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre ese avalúo como garantía de solvencia.

Solo se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día arriba mencionado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Se hace saber que el bien en licitación no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

David, 15 de Noviembre de 1943.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Segundo Amado Morales, varón, casado, albañil, natural del distrito de Montijo, de esta jurisdicción, y portador de la cédula de identidad personal número 56-57, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse del auto de proceder dictado por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, y por cuyo auto se revocó el sobreseimiento provisional dictado por este Juzgado, siendo ahora en segunda instancia llamado a responder en juicio criminal por el delito de rapto. Si no compareciere en el término fijado, se procederá de acuerdo con lo que al respecto dice la siguiente providencia:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

Pendiente como se haya este juicio de la notificación personal del auto de proceder respectivo dictado en segunda instancia, no obstante las gestiones hechas para tal fin y para lograr la captura del procesado, se resuelve: Decretar formal emplazamiento del acusado Segundo Amado Morales, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, debiendo comparecer a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Y finalmente para estar a derecho en el juicio de la causa, acto que tendrá lugar el tres (3) de Enero próximo a las diez (10) de la mañana.

En consecuencia, fijese y publíquese el correspondiente edicto emplazatorio, con inserción de lo conducente, siguiendo las reglas establecidas en estos casos y con advertencia de lo preceptuado en el artículo 2344 del mencionado código.

Notifíquese.—(fdo.) Valdez. — El Secretario. (fdo.) Guillén".

PARTE PERTINENTE DEL AUTO
DE PROCEDER:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto consultado y en su lugar llama a juicio a Segundo Amado Morales, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de Veraguas por el delito de rapto, definido y penado por el Capítulo II, Título XI, Libro II y le decreta formal prisión.

El Juez Inferior al notificar al sindicado le indicará que provea a los medios de su defensa y señalará fecha para la celebración del juicio.

(fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—Gustavo A. Amador—F. Chiari.—Gregorio Conte, Secretario".

Por medio de este edicto se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridor del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003; y se requiere, a su vez, a las autoridades del orden policivo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el código de procedimiento.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Juan José Garay Morales, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca para que sea notificado personalmente de la sentencia proferida en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarentitrés.

VISTOS:

En virtud de lo que se deja expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Juan José Garay Morales, mayor de edad, natural de Nicaragua, mecánico, soltero, prófugo y vecino de esta ciudad a sufrir la pena de un mes de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y al pago de las costas procesales. Como parte de la pena impuesta debe tenerse en cuenta el tiempo que permaneció detenido el condenado, que data del diez de Mayo de este año al día doce de Junio siguiente. Fundamentos: Artículos 2153, 2156, 2157, 2215, 2216 del Código Judicial y 17, 18 y 350 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Se advierte a los habitantes de la República el deber en que están de manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si, sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 200 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden administrativo y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal por el término legal, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarentitrés, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Sr. Director de la Gaceta Oficial para que lo haga publicar en dicho órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez primer suplente del Circuito de Herrera, cita y emplaza a Juan Calderón Gómez, natural y vecino del Corregimiento de Parita, sin generales y número de cédula de identidad personal conocida, reo convicto del delito de hurto pecuario, para que se notifique del auto en causatorio proferido por este despacho el día veintidós de los corrientes, el cual a la letra dice:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS: Juan Calderón Gómez, fué denunciado ante el señor Fiscal de este Circuito judicial, por el delito de hurto pecuario ejecutado en perjuicio de José de la Cruz Suárez, quien es el denunciante, y con ese motivo el funcionario aludido providenció el veinte (20) de Mayo del año próximo pasado, iniciando la investigación criminal consiguiente, en cuyas actividades se logró evidenciar mediante el reconocimiento y avalúo pericial del semoviente hurtado, su valor y demás características que ponen de relieve la existencia del delito.—En este estado las cosas, el aludido funcionario de instrucción, después de haber agotado todas las gestiones a su alcance para que se verificara la captura del sindicado, y con ella recibir la indagatoria al indiciado, resolvió enviar el informativo a este tribunal, donde después de sometido a su riguroso estudio, de su mérito se resuelve a base de las razones que se adelantan:

"Constituye la acción delictuosa denunciada, haber el sindicado Calderón Gómez tomado una yegua que el denunciante tenía dentro de un predio rústico de su propiedad cita en el lugar denominado "Los Castillitos", y dádole en venta por la suma de cuatro balboas (B. 4.00) a José Barba, quien bajo de juramento así lo afirmó en declaración que corre a la página 10 del proceso. La relación circunstanciada que comprende el denuncia, encontró su respaldo en los testimonios rendidos por Fortunato Gómez, Aurelio Caballero, Julián Pardo y José Barba, quienes después de constatar la preexistencia de la cosa hurtada, la perpetración del hecho criminoso que se investiga, presentan a Juan Calderón Gómez ante la justicia, como un cleptómano en cuanto al vicio constante de hurtarse lo ajeno, y esa circunstancia que el tribunal estima con toda la importancia que se merece, puesta al amparo de los requisitos que exige el Art. 2147 del Código Judicial, es suficiente para que en su carácter de Juez primer suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y cónsono con el concepto fiscal, abre causa criminal contra Juan Calderón Gómez, sin generales y número de cédula de identidad personal conocida, como infractor del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

"Como de autos consta ignorarse el paradero del procesado de conformidad con el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial, se procede a su emplazamiento mediante edicto que será publicado en la Gaceta Oficial, por el término de Ley.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(fdo.) Mauricio Mario Correa, Juez primer suplente.—(fdo.) Juan de Dios Vásquez P., Oficial Mayor."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría del Tribunal, hoy veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia como conducto regular, para su publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez primer suplente,

MAURICIO MARIO CORREA.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Juan de Dios Vásquez P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

E. suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Arcadio González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Calobre, jurisdicción del Distrito de San Francisco, de esta Provincia, y con cédula de identidad personal número 52-1432, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este

Edicto, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de lesiones, o se procederá de acuerdo con lo que al respecto dice la siguiente providencia:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y tres.

Como hasta la fecha no ha sido posible la comparencia del procesado Arcadio González para su notificación del auto de enjuiciamiento respectivo, no obstante las gestiones hechas para tal fin, se dispone: De retar formal emplazamiento de dicho procesado, de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, debiendo comparecer a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, con advertencia de que, de hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, ya que su captura ha sido decretada, y la causa se seguirá sin su intervención. Y finalmente para estar a derecho en el juicio oral de la presente causa, acto que tendrá comienzo el día veintidós (22) del entrante mes de Diciembre, a las diez (10) de la mañana.

Fijese y publíquese, en consecuencia, el correspondiente edicto emplazatorio, con inserción de esta providencia y de la parte pertinente del auto de enjuiciamiento, siguiendo las reglas establecidas en estos casos y con advertencia de lo preceptuado en el artículo 2344 del Código en referencia.

Notifíquese.—(fdo.) Valdez. — El Secretario.—(fdo.) Guillén."

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE ENJUICIAMIENTO:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que firma, Primer Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, Abre Causa Criminal contra Arcadio González, de generales conocidas, como responsable del delito genérico de Lesiones que define y castiga el Capítulo II, Título III, Libro II del Código Penal, y se le decreta formal detención con derecho a ser excarcelado bajo fianza por permitirlo la Ley.

Y por cuanto el procesado se encuentra en libertad, no obstante haberse hallado detenido por razón de este delito, y en virtud de lo expuesto por el señor Fiscal en la parte final de su vista inserta, solicítase su captura al señor Capitán Jefe del Cuerpo de Policía de esta sección, y una vez conseguida lo ponga a la orden de este Tribunal para que sea notificado de este auto y nombre defensor si no quisiere o no pudiere defenderse por sí mismo.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Guillén.—El Secretario Interino, (fdo.) M. M. Moreno."

Por medio de este edicto se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008, y se requiere, a su vez, a las autoridades del orden policivo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el código de procedimiento.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Quinta publicación)

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de la señora Francisca Loaiza vda. de Martínez, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, vista la opinión del Agente del Ministerio Público, y lo dispuesto en el artículo 1624 del Código Judicial, declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Francisca Loaiza viuda de Martínez, desde el día nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

"Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijas legítimas señoras Clotilde Martínez de MacDonald y Eloisa Martínez Loaiza; sus nietos Olga Martínez Jaén y Danilo Martínez Jaén, por derecho de representación, también de su hijo legítimo Cirilo J. Martínez o Cirilo Martínez Loaiza; y ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz. — (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José del Carmen Martínez, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, vista la opinión del Agente del Ministerio Público y lo dispuesto en el artículo 1624 del Código Judicial, declara:

"Que está abierta la sucesión intestada del señor José del Carmen Martínez, desde el día diez de Mayo de mil novecientos doce, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijas legítimas Clotilde Martínez de MacDonald y Eloisa Martínez Loaiza y sus nietos Olga Martínez Jaén y Danilo Martínez Jaén, por derecho de representación de su padre Cirilo J. Martínez o Cirilo Martínez Loaiza, hijo legítimo del causante, y ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. — (fdo.) Octavio Villalaz. — Raúl Gmo. López, Secretario."

Para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)